

Vista la nueva regulación sobre horarios comerciales, contenida en el capítulo III, del título II de la ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Comercio de la Generalitat Valenciana, llevada a cabo mediante el Decreto Ley 1/2015, de 27 de febrero del Consell, de horarios comerciales, en la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 7477 de 3 de marzo de 2015). La cual modifica la forma de concesión de permisos de apertura en días festivos, tanto en fechas veraniegas, como en las de celebración de Pascuas en el término de Almenara, es por lo que nos lleva a solicitar la declaración de Zona de Gran Afluencia Turística, para así aplicar un régimen especial de horarios comerciales.

Por lo tanto se expone lo siguiente:

Según lo regulado en la disposición transitoria primera de Decreto Ley 1/2015 se puede solicitar la declaración de Gran Afluencia Turística para el término de Almenara, en base a la circunstancia de la existencia de una concentración de más de 20% de viviendas de segunda residencia respecto a las que constituyen la residencia habitual.

En los últimos datos estadísticos publicados en el INE, pertenecientes al año 2011, el número total de viviendas asciende a 5.284, de las cuales 1474 son secundarias, lo que arroja un porcentaje del 27,90%.

Teniendo en cuenta que desde el año 2013 tenemos resoluciones aprobatorias para la apertura excepcional en la temporada veraniega por parte del Servicio Territorial de Comercio y Consumo de Castellón.

Es por todo lo expuesto que se realiza la siguiente

**SOLICITUD:**

**Primero.-** Solicitar la declaración de Zona de Gran Afluencia Turística para el término de Almenara, en base a la circunstancia de la existencia de una concentración de más del 20% de viviendas de segunda residencia respecto a las que constituyen la vivienda habitual.

Según los últimos datos estadísticos publicados en el INE, pertenecientes al año 2011, el número total de viviendas asciende a 5.284, de las cuales 1474 son secundarias, con un porcentaje del 27,90%.

**Segundo.-** Compromiso de dar audiencia a las entidades más representativas de comercio en el ámbito autonómico, al no existir ningún consejo local ni órgano similar de comercio a nivel municipal.

Las entidades más representativas a las que se les dará audiencia son las siguientes:  
**COVACO, ASUCOVA, ANGEL, CECOVAL.**



**Almenara, a 18 de mayo de 2021.**

**Fdo: Estíbaliz Pérez Navarro**

**Alcaldesa Ayuntamiento de Almenara**